

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS MONNIN GARCIA.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE **LEY**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Carlos Monnin Garcia, con Cédula de Identidad Civil N° 219.525.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Ciuli Andrés Giménez Secretario Parlamentario Jorge Oviedo Matto Presidente

H. Cámara de Senadores

Mario Cano Yegros Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de dici curbre de 2011. Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

perelected to Fernando Ludo Méndez

Dionisio Borda Ministro de Hacienda